

028

ORDENANZA DE 2006

12 MAY 2006

"Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,
en uso de las facultades legales que le otorga los artículos 300, 43, 44 y 65 de la Constitución política y el artículo 4 de la ley 361 de 1997

ORDENA

ARTICULO 1°. Adoptar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento del Tolima.

ARTICULO 2°. Se entenderá por Seguridad Alimentaria y nutricional: Una estrategia de atención integral que permita disponibilidad de alimentos en todo momento para que todas las personas tengan acceso a ellos y que sean nutricionalmente adecuados en cantidad, calidad, variedad y culturalmente aceptables para la población tolimense.

ARTICULO 3°. Serán objetivos de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

3.1 Mejorar y/o mantener el buen estado nutricional de los grupos vulnerables de familias, mediante el acceso a alimentos.

3.2 Promover el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 años y sus familias, a través de acciones de formación, atención, fomento, promoción e investigación de la salud, prevención de la enfermedad y actualización en salud pública.

3.3 Promover cambios culturales frente al respeto y la protección de los derechos de las niñas y los niños a partir de la formación con especial énfasis en la alimentación y el buen trato.

3.4 Fortalecer el Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, que ofrezca información permanente y actualizada de los Municipios, tanto a ellos como al Departamento para la toma de decisiones oportunas, eficientes y eficaces relacionadas con la Seguridad Alimentaria.

3.5 Incrementar la producción local de alimentos y la oferta de productos agropecuarios básicos, abasteciendo las necesidades del consumo, disminuyendo el riesgo de inseguridad alimentaria y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

3.6 Actualizar los proyectos educativos institucionales de Centros Educativos Rurales de los municipios a partir de la construcción de proyectos pedagógicos pertinentes y del fortalecimiento de las comunidades educativas, a través de un enfoque en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3.7 Implementar programas de complementación alimentaria y nutricional que beneficien a la población infantil vulnerable con un aporte no inferior al 20% de sus requerimientos proteicos diarios.

ARTICULO 4º. Crease el Comité Departamental de Seguridad alimentaria y Nutricional conformado por:

- Un representante de la Secretaría de Salud Departamental
- Un representante de la Secretaría de Educación Departamental
- Un Representante de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.
- Un representante de la RED DE SOLIDARIDAD
- Un representante del Comité de Cafeteros
- Un representante del I.C.B.F.
- Un representante de la Oficina de Participación Comunitaria
- Un representante de las Comunidades Indígenas
- Un representante de FEDEPANELA.

Parágrafo: Las políticas y funciones de este comité se darán de acuerdo a los parámetros establecidos por el comité y la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO 5º. Serán ejes del Plan Departamental del Seguridad alimentaria y Nutricional: EJE DE SISVAN

Seguridad alimentaria

- Protección al consumidor mediante el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos
- Prevención y control de las deficiencias de micro nutrientes
- Prevención y tratamiento de las enfermedades infecciosas y parasitarias
- Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Promoción de la salud alimentaria y estilos de vida saludable.
- Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios
- Formación del recurso humano en políticas de Nutrición y alimentación.

ARTICULO 6º. Serán criterios para la elaboración de Planes Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional los lineamientos dados por el comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO 7º. La administración Departamental y municipal propenderán por la implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional para lo cual contarán con el apoyo y coordinación del comité Departamental.

Parágrafo: Los entes municipales podrán operar a través de un grupo coordinador responsable del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o de los Consejos Municipales de política social, donde se priorizará como línea estratégica la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de acciones dirigidas a la población con mayor índice de vulnerabilidad a la desnutrición.

ARTICULO 8º. Serán estrategias de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- 8.1 Elaboración de Planes municipales con base en los lineamientos dados por el Comité Departamental de Seguridad alimentaria y Nutricional.
- 8.2 Conformar una red de instituciones que trabajen intersectorialmente la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 8.3 Formulación y ejecución de programas y proyectos que permitan impulsar y desarrollar estrategias para lograr la integralidad de los objetivos propuestos para esta política pública.
- 8.4 Implementar convenios Inter. Institucionales y canalizar recursos de la FAO (La organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

8.5 Fortalecer el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional SISVAN, que permitan orientar la toma de decisiones para los programas de alimentación y nutrición para el Departamento del Tolima y sus localidades.

ARTICULO 9°. La Secretaría de Salud Departamental a través del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional a ella adscrita desarrollará todo lo referente a la articulación de las estrategias y actividades provenientes de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Planeación, Educación y otras que realicen acciones tendientes a mejorar la Seguridad Alimentaria de la población tolimense.

ARTICULO 10°. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario definirá la canasta básica tanto para la producción como para el consumo e identificará y focalizará los sectores beneficiados del sector rural en todos los municipios del Tolima.

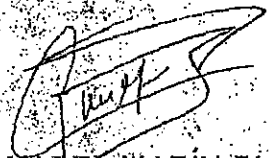
ARTICULO 11°. La Gobernación del Tolima institucionalizará una semana de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la cual se realizarán jornadas académicas y de solidaridad alrededor de la temática por intermedio de la Dirección Seccional de Salud del Tolima. Esta jornada culminará con la celebración del Día Mundial de la

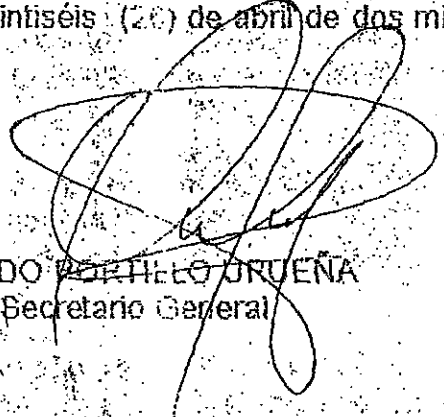
Alimentación, de acuerdo a la FAO el 16 de octubre de cada año. En esta fecha la Administración exaltará a instituciones vinculadas en forma exitosa por sus aportes solidarios con la seguridad alimentaria.

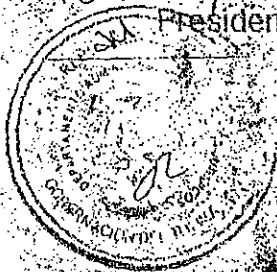
ARTICULO 12°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Presentada a la honorable Asamblea por el Diputado ANGEL MARIA GAITAN PULIDO

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del día veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006)

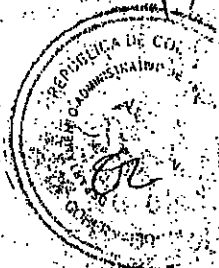

ANGEL-MARÍN DUQUE
Presidente


ORLANDO PORTILLO ORUÑA
Secretario General



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ibagué, 17 MAY 2005



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Wilson G.
WILSON GUARNIZO CARRANZA
Governador (E) del Departamento del Tolima